

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de María Elena, II Región.

**RESOLUCION EXENTA N° 7 /**

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

SANTIAGO,            09 MAR 2009

**VISTOS :**

a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.

c) La resolución del Consejo Nacional de Televisión N°10, de fecha 17 de marzo de 2008, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de María Elena, II Región, a la concesionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**

d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°833, de fecha 02 de octubre de 2008.

e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 20 de octubre de 2008 y 26 de enero de 2009.

f) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO :**

I. Que la concesionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°833, de fecha 02 de octubre de 2008, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la localidad de María Elena, II Región, que le fuera otorgada por resolución CNTV N°10, de 17 de marzo de 2008, en el sentido de ampliar en setenta y cinco días el plazo de inicio de servicio.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 20 de octubre de 2008, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de María Elena, II Región, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S.A., según resolución CNTV N°10, de fecha 17 de marzo de 2008, en el sentido de ampliar, en setenta y cinco (75) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 01 de diciembre de 2008, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Mercurio" de Antofagasta, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 26 de enero de 2009, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de María Elena, II Región, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S.A., según resolución CNTV N°10, de fecha 17 de marzo de 2008, en el sentido de ampliar, en setenta y cinco (75) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

#### RESUELVO :

Cumplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 26 de enero de 2009, que dispone **modificar** definitivamente la concesión a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT N°96.669.520-K**, para la localidad de María Elena, II Región, de que es titular Red de Televisión Chilevisión S.A., según resolución CNTV N°10, de fecha 17 de marzo de 2008, en el sentido de ampliar, en setenta y cinco (75) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**JORGE NAVARRETE MARTÍNEZ**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.